

## Concesión de Licencias Para el Cultivo de Cannabis Para Uso Medicinal y Consumo Entre Adultos (Recreativo)

### Preguntas Frecuentes

**P. ¿Cuándo puedo solicitar una licencia estatal para el cultivo de cannabis?**

**R.** Las solicitudes estarán disponibles para todas las licencias de cultivo de cannabis del estado de California—tanto para uso medicinal como para el consumo entre adultos (recreativo)—el 1.º de enero del 2018.

**P. ¿Cómo se desarrollan las regulaciones para la concesión de licencias para el cultivo de cannabis?**

**R.** El Departamento de Alimentos y Agricultura de California (California Department of Food and Agriculture, CDFA) debe seguir los requisitos legales de la Ley de Procedimientos Administrativos de California (California Administrative Procedure Act). El CDFA trabaja con las partes interesadas, el público, y las autoridades encargadas de la concesión para desarrollar los estándares y las regulaciones necesarias para implementar con éxito una estructura normativa del cultivo de cannabis para todo el estado de California.

El CDFA busca aprovechar el proceso normativo de emergencia de 2017 para desarrollar las regulaciones estatales combinadas de concesión de licencias para el cultivo de cannabis para el uso medicinal y consumo (recreativo) entre adultos. Para obtener una descripción detallada de este proceso, visite el sitio web de la Oficina de Derecho Administrativo (Office of Administrative Law, OAL) de California en [oal.ca.gov](http://oal.ca.gov) y haga clic en el vínculo “Rulemaking Process” (“Proceso Normativo”).

**P. ¿Cómo solicito una licencia para el cultivo de cannabis?**

**R.** El Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) no emitirá ninguna licencia para cultivo antes del 1.º de enero del 2018. Sin embargo, como preparativo para la concesión de licencias estatales, el CDFA sugiere que se mantenga al tanto de los requisitos oficiales actualizados de la ciudad o el condado para el trámite de licencias y permisos locales para el cultivo de cannabis.

**P. ¿Cómo puedo recibir actualizaciones sobre el estatus de la norma de las concesiones de licencias para el cultivo en California?**

**R.** El Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) publica con regularidad información en su sitio web CalCannabis Cultivation Licensing (Concesión de Licencias para el Cultivo de CalCannabis) y a través de las siguientes tres redes sociales: Facebook, Instagram, y Twitter. Las alertas por correo electrónico son otra forma de obtener información. Para conocer los vínculos a estas fuentes de información, ingrese a: [cannabis.cdca.ca.gov](http://cannabis.cdca.ca.gov).

**P. ¿Qué tipos de licencias para el cultivo de cannabis se ofrecerán en California?**

**R. El Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) emitirá 17 tipos de licencias para el cultivo de cannabis:**

**Huerto de especialidad en exteriores**

Un sitio de cultivo exterior con un máximo de 25 plantas maduras

**Huerto de especialidad en interiores**

Un sitio de cultivo en interior con hasta 500 pies cuadrados de follaje total o menos

**Huerto de especialidad mixto-ligero**

Un sitio de cultivo mixto-ligero en interiores con hasta 2,500 pies cuadrados de follaje total o menos

**Especialidad en exteriores**

Un sitio de cultivo al aire libre con 5,000 pies cuadrados de follaje total o menos—o hasta 50 plantas maduras en parcelas no consecutivas

**Especialidad en interiores**

Un sitio de cultivo en interior con entre 501 y 5,000 pies cuadrados de follaje total

**Especialidad mixto-ligero**

Un sitio de cultivo mixto-ligero en interiores con entre 2,501 y 5,000 pies cuadrados de follaje total

**Pequeño en exteriores**

Un sitio de cultivo en exterior con entre 5,001 y 10,000 pies cuadrados de follaje total

**De interior pequeño**

Un sitio de cultivo en interior con entre 5,001 y 10,000 pies cuadrados de follaje total

**Mixto-ligero pequeño**

Un sitio de cultivo mixto-ligero interior con entre 5,001 y 10,000 pies cuadrados de follaje total

**Mediano en exteriores**

Un sitio de cultivo en exterior con entre 10,001 pies cuadrados y 1 acre de follaje total

**De interior medio**

Un sitio de cultivo en interior con entre 10,001 y 22,000 pies cuadrados de follaje total

**Mixto-ligero medio**

Un sitio de cultivo mixto-ligero interior con entre 10,001 y 22,000 pies cuadrados de follaje total

**Vivero**

Cultivo de cannabis únicamente como vivero (los ejemplos de las actividades típicas de un vivero son la clonación y la propagación de semillas)

**Procesador**

Un sitio de cultivo que únicamente se dedica al recorte, secado, curado, clasificación, y empaque de cannabis y productos no manufacturados de cannabis

**De exterior grande**

*Nota: El CDFA no emitirá ninguna licencia para cultivos grandes, al aire libre antes del 1.º de enero del 2023*

Para cultivos en exteriores que no utilizan iluminación artificial para más de 1 acre de tamaño total de follaje en las mismas instalaciones

**Grande en interiores**

*Nota: El CDFA no emitirá ninguna licencia para cultivos grandes, al aire libre antes del 1.º de enero del 2023*

Para cultivos interiores que utilizan exclusivamente iluminación artificial para más de 22,000 pies cuadrados de tamaño total de follaje en las mismas instalaciones

**Grande mixto-ligero**

*Nota: El CDFA no emitirá ninguna licencia para cultivos grandes mixto-ligeros antes del 1.º de enero del 2023*

Para cultivos que utilicen una combinación de luz natural y artificial complementaria en un umbral máximo (que será determinado por las autoridades encargadas de la concesión) para más de 22,000 pies cuadrados de tamaño total de follaje en las mismas instalaciones

**P. ¿De qué se trata la Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis para Uso Medicinal y Consumo entre Adultos (MAUCRSA)?**

**R.** El 27 de junio del 2017, el gobernador de California, Jerry Brown, promulgó la propuesta de ley (también conocida como la Propuesta 94 del Senado de California), que combinó eficazmente dos propuestas existentes—la Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal (Medical Cannabis Regulation and Safety Act, MCRSA) y la Ley del Consumo de Marihuana entre Adultos (Adult Use of Marijuana Act, AUMA)—en una propuesta simplificada: la Ley de Regulación y Seguridad de Cannabis para Uso Medicinal y Consumo entre Adultos (Medicinal and Adult-Use Cannabis Regulation and Safety Act, MAUCRSA). El contar con una ley estatal integral ofrecerá un proceso regulatorio más unificado que regule tanto el uso medicinal de cannabis, como su consumo entre adultos. Puede leer el texto completo de MAUCRSA en el sitio web de CalCannabis Cultivation Licensing en: [calcannabis.cdfa.ca.gov](http://calcannabis.cdfa.ca.gov).

**P. ¿Por cuánto tiempo estará vigente la licencia antes de que se deba renovar?**

**R.** Todas las licencias para el cultivo de cannabis comercial serán válidas por un año; la licencia debe ser renovada para seguir cultivando cannabis comercial.

**P. ¿Qué es el sistema de localización y seguimiento (track-and-trace) de cannabis? ¿Cómo funcionará?**

**R.** El Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) está desarrollando un sistema de ubicación y registro, tanto para el cannabis medicinal como el de consumo entre adultos (recreativo), que todos los titulares de las licencias para cannabis comercial de California tendrán que usar. El sistema registrará el movimiento de cannabis y de los productos de cannabis a través de la cadena de suministro, desde el cultivo hasta la venta, lo que ayudará a garantizar que, en el caso de que surja algún problema de seguridad pública, la fuente será identificable. El sistema de ubicación y seguimiento también ayudará a impedir que los productos del mercado negro de cannabis entren al mercado regulado y, de la misma forma, ayudará a evitar que los productos regulados de cannabis sean desviados al mercado negro. En junio de 2017, el CDFA eligió a Franwell Inc. como el proveedor del sistema de ubicación y seguimiento para el estado.

**P. ¿Habrá reglas diferentes sobre la manera en que el cannabis medicinal y el de consumo entre adultos (recreativo) puede cultivarse en California?**

**R.** El Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) sigue desarrollando las regulaciones, pero se espera que los requisitos del cultivo sean los mismos para el cultivo de cannabis medicinal y para el consumo entre adultos. Sin embargo, los productos derivados del cannabis que se vendan al público deben estar diferenciados con claridad para uso medicinal o para el consumo entre adultos (recreativo).

**P. ¿El cannabis es considerado un cultivo agrícola en California?**

**R.** California define el cannabis medicinal y para el consumo entre adultos (recreativo) como un producto agrícola. Sin embargo, esta clasificación como producto agrícola está limitada a la Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis para Uso Medicinal y Consumo entre Adultos (MAUCRSA).

**P. ¿Cómo puedo comunicarme a CalCannabis Cultivation Licensing?**

**R.** Visite el sitio web de CalCannabis en [calcannabis.cdfa.ca.gov](http://calcannabis.cdfa.ca.gov), llame al 1-833-CALGROW (1-833-225-4769), de lunes a viernes, de 8am a 5pm, o envíe un correo electrónico a [calcannabis@cdfa.ca.gov](mailto:calcannabis@cdfa.ca.gov).

**P. ¿A qué departamento debo comunicarme para obtener información sobre otros tipos de licencias estatales de cannabis no relacionadas con el cultivo?**

**R.** La **Oficina de Regulación de la Marihuana (Bureau of Cannabis Control)** (también conocida como la oficina) es parte del Departamento de Asuntos del Consumidor de California emitirán licencias para la **distribución, dispensarios, microempresas, y laboratorios de pruebas**.

Visite el sitio web de la oficina en [bcc.ca.gov](http://bcc.ca.gov), envíe un correo electrónico a [bcc@dca.ca.gov](mailto:bcc@dca.ca.gov), o comuníquese al 1-800-952-5210, de lunes a viernes, de 8am a 5pm.

La **División de Seguridad del Cannabis Manufacturado (Manufactured Cannabis Safety Branch, MCSB)** es parte del Departamento de Salud Pública de California y emitirá licencias para **la manufacturación (como productos comestibles y de aplicación externa)**.

Visite el sitio web de MCSB en [cdph.ca.gov/mcsb](http://cdph.ca.gov/mcsb), envíe un correo electrónico a [mcsb@cdph.ca.gov](mailto:mcsb@cdph.ca.gov), o comuníquese al 1-916-440-7861, de lunes a viernes, de 8am a 5pm.

También puede comunicarse con las tres autoridades de concesión de licencias de cannabis en California mediante el **Portal de Cannabis de California (California Cannabis Portal)** en: [cannabis.ca.gov](http://cannabis.ca.gov).